

Transferencia de Estudiantes Dentro del Distrito

1. Elección de Escuelas (Transferencias dentro del distrito de acuerdo con ORS 339.133(5)(b)) Si la Junta Directiva del Distrito ha determinado de ofrecer admisión a los estudiantes no residentes a través de procedimientos de inscripción abierta del Distrito para el próximo año escolar, un padre o tutor que solicita registrar su estudiante(s) en una escuela diferente que no sea la escuela dentro del área de asistencia del estudiante (“ escuela de la Vecindad “) será la primera prioridad para inscribirse en cualquier escuela que el Distrito ha determinado aceptará estudiantes a través de la inscripción abierta para el próximo año escolar. Los siguientes procedimientos gobernarán la consideración de una solicitud de este tipo “opción de escuela “:
 - a. Un padre o tutor deberán presentar una solicitud de elección de escuela, en un formulario designado por el Distrito, solicitando para inscribir al estudiante en una de las escuelas que el Distrito ha determinado aceptará estudiantes a través de la inscripción abierta para el próximo año escolar, la solicitud debe ser presentada al Distrito para su aprobación entre el 1ro. de marzo y 1ro. de abril.
 - b. El Superintendente o persona designada por el Superintendente, revisará la solicitud de elección de escuela para determinar si cumple con las normas del Distrito y conceder o negar la solicitud de acuerdo con la política establecida de la Junta Directiva, como se establece en la Política de JECBB, incluida la implementación de una lotería si el número de solicitudes de una escuela en particular es superior al número de plazas disponibles. Para el 1ro. de mayo, el Superintendente o persona designada por el Superintendente, notificará al padre o tutor, por escrito, en cuanto a si el estudiante fue seleccionado para la inscripción en la escuela de su elección para el próximo año.
2. Transferencias Dentro del Distrito Basadas en el Criterio. Los siguientes procedimientos gobernarán en la consideración de una solicitud de transferencia dentro del distrito en base a uno o más de los criterios identificados en la Sección 2.a de la Política JECBB:
 - a. Un padre o tutor deberá presentar una solicitud de transferencia dentro del distrito basado en criterios, en un formulario designado por el Distrito, que establece los criterios aplicables en virtud de los cuales se pretende obtener la transferencia y proporcionando hechos u otra evidencia para apoyar la existencia de esos criterios.
 - b. El Superintendente o persona designada por el Superintendente, revisarán la solicitud para determinar en primer lugar si los criterios identificados en la Sección 2.a de la Política JECBB han sido satisfechos.
 - c. Si el Superintendente o persona designada por el Superintendente determina razonablemente que los criterios de la Sección 2.a de la Política JECBB no han sido satisfechas, la solicitud será negada y el Superintendente o persona designada por el Superintendente, notificará al padre o tutor por escrito de la negación.
 - d. Si el Superintendente o persona designada por el Superintendente determina razonablemente que los criterios de la Sección 2.a de la Política JECBB se han cumplido, la solicitud será entonces aprobada, aprobada con condiciones o negada por el Superintendente o persona

designada por el Superintendente después de considerar los factores identificados en la sección 2.b de la política JECBB. El Superintendente o persona designada por el Superintendente, notificará al padre o tutor por escrito de la decisión.

3. Transferencias Para Cumplir Con La Ley “No Child Left Behind Act”. En el caso de que la escuela de la Vecindad de un estudiante residente es identificada por el Departamento de Educación de Oregon como persistentemente peligrosa, o si el estudiante ha sido víctima de un delito violento dentro o en los terrenos de la escuela de la Vecindad del estudiante, se proporcionara una transferencia para cumplir con los requisitos de elección de escuelas públicas seguras de la ley “No Child Left Behind Act”, sujeto a lo siguiente.
 - a. El Distrito notificara a los padres de todos los estudiantes que asisten a una escuela identidad como persistentemente peligrosa del derecho de sus hijos a transferir. El anuncio será:
 - (1) Ser por escrito, proporcionado dentro de 10 días desde el momento en que el Distrito tenga conocimiento de que la escuela ha sido identificada por el “ODE” como persistentemente peligrosa o desde el momento en que un padre o el estudiante haya notificado al Distrito que el estudiante ha sido víctima de una ofensa criminal violenta definida por el “ODE”;
 - (2) Informar a los padres que su estudiante es elegible para asistir a otra escuela pública en el distrito debido a la identificación de la escuela como persistentemente peligrosa, o informar a los padres de un estudiante que ha sido víctima de un crimen violento, tal como se define por el “ODE”, mientras en o sobre el terreno de una escuela a la que asiste, que su estudiante es elegible para asistir a otra escuela pública en el Distrito;
 - (3) Identificar cada escuela pública en el distrito, incluyendo escuelas públicas autónomas, que el padre puede seleccionar;
 - (4) Explicar por qué las opciones disponibles pueden ser limitadas incluyendo, en su caso, de que no hay opciones disponibles actualmente; y
 - (5) Describir el rendimiento y la calidad de las escuelas de elección. Los padres pueden solicitar información más detallada y pueden pedir ver la tarjeta de informe académico de la escuela.
 - b. La transferencia será a una escuela segura del Distrito.
 - c. Las solicitudes de transferencia deben ser por escrito (correo postal, fax o correo electrónico) y presentado a la oficina de la escuela para su consideración en general no más tarde de 20 días escolares a partir de la notificación del distrito. Es distrito confirmara las solicitudes.
 - d. El Distrito considerara las necesidades de educación y preferencias del estudiante y el padre. Los padres pueden rechazar la escuela asignada.
 - e. Las transferencias aprobadas por lo general dentro de los 30 días escolares desde el momento en el Distrito se enteran de que la escuela ha sido identificada como persistentemente peligrosa. Un estudiante que ha sido víctima de un crimen violento será transferido tan pronto como sea posible;
 - f. Las transferencias pueden ser temporal o permanente, pero serán mínimamente en efecto, siempre y cuando la escuela original del estudiante es identificada como persistentemente peligrosa. Transferencias para un estudiante que ha sido víctima de un crimen violento permanecerá en vigor hasta el momento en que sea apropiado, basado en la seguridad y bienestar del estudiante. El distrito considerará las necesidades educativas de todos los estudiantes transferentes, así como otros factores que afectan a la capacidad del estudiante para tener éxito en caso de regresar a la escuela de transferencia;

- g. El Distrito puede proporcionar transporte a base de fondos federales o por medio de acuerdos de cooperación con las unidades de asistencia a las víctimas locales.

En el caso de que una escuela del distrito sea identificada por el ODE como persistentemente peligrosa, o un estudiante que ha sido víctima de un delito violento dentro o en los terrenos de una escuela a la que asiste y no hay otra escuela en el distrito para el que el estudiante sea transferido, el distrito puede desarrollar un acuerdo con un distrito vecino para aceptar transferencia de estudiantes. El desarrollo de este tipo de acuerdos es a discreción del Distrito. La aprobación de transferencia se realizará de acuerdo con la política establecida por la Junta Directiva y las regulaciones administrativas.